



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El maltrato infantil puede tener cuatro formas distintas de presentación:

- * Maltrato físico.
- * Abandono o negligencia.
- * Maltrato psíquico o emocional
- * Abuso sexual.

El maltrato, generalmente no es sólo de un tipo. Un niño golpeado es también maltratado emocionalmente, es un niño que evidencia signos de falta de cuidado o negligencia, frecuentemente también padece maltrato psíquico o emocional.

Cualquier niño sin discriminación de edad, sexo o condición socioeconómica puede ser víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus formas.

Las estadísticas mundiales revelan que más del 60% de los niños que sufren maltrato pertenecen a la edad escolar, a pesar de ello sólo entre el 5 y el 15% de los casos denunciados provienen de maestros, profesores o docentes del sistema educativo en general.

Los efectos del maltrato físico o emocional, el descuido o el abuso sexual en un niño generan barreras semejantes para el aprendizaje a las ocasionadas por los problemas motores o sensoriales en la infancia.

Uno de los obstáculos más importantes en el ámbito escolar, que impiden la denuncia, es la falta de información suficiente para saber como detectar y denunciar casos de maltrato.

Son las autoridades escolares las que deben transformarse en participantes activos en la prevención del abuso infantil en cualquiera de sus formas.

La capacitación al docente es imprescindible para intervenir antes y después de ocurrido el maltrato:

- * Antes: mediante tareas de prevención primaria originadas a padres y alumnos con el propósito de evitar el maltrato, promoviendo y difundiendo valores y conductas que contrarresten la cultura de la violencia.
- * Después: capacitándose para identificar los casos de maltrato, abordar esta problemática y evaluar la mejor derivación o denuncia a los organismos pertinentes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los docentes deben conocer y familiarizarse con la legislación internacional, nacional y provincial que protege a los niños/as del maltrato.

Por ello:

AUTOR: Ana, Barreneche.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que en cursos de Formación Docente se capacite respecto de la problemática del maltrato infantil.

Artículo 2°.- De forma.